



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2021-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 19 de marzo 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 003307-2021, de fecha 10 de marzo 2021, presentado NELY COLLAZOS CASTAÑEDA, con DNI 22497115 con RUC 10224971155 quien solicita **Licencia de Funcionamiento**, para actividades de venta al menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados, denominado **BOTICA PHARMA MIA**, predio ubicado en Jr. Cahuide Mz. W, Lt. 6 JJ.VV. Alonso Abad – Aguaytía – Padre Abad, Informe Técnico N° 018-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A-EIVG e Informe N° 0357-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N°28976, establece en el Artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. condiciones de seguridad en Defensa Civil., cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad.; y el Artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A. se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprobó el TUPA institucional; donde en el ítem. 137 se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 003307-2021, de fecha 10 de marzo 2021, presentado por la administrada **NELY COLLAZOS CASTAÑEDA**, con DNI 22497115 con RUC 10224971155 en representación de **BOTICA PHARMA MIA**, quien solicita **Licencia de Funcionamiento**.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A-EIVG, emite opinión Técnica favorable a lo solicitado, al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO 1; con un área hasta 100 metros cuadrados, cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 016-2021, según Ordenanza N° 021-2018-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el código R3, con índice N° 117 de usos para la ubicación de actividades urbanas siendo compatible para Comercio al por menor - farmacias, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A – Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguaytía 2008 – 2018.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, mediante Informe N° 035-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización, emite opinión Técnica favorable a lo solicitado, al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 015-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutorio a la administrada **NELLY COLLAZOS CASTAÑEDA** en calidad de representante legal de **BOTICA PHARMA MIA**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN** de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 015-2021-SGCYF-GSPGA-MPPA-A, a nombre de **BOTICA PHARMA MIA**, representado por **NELLY COLLAZOS CASTAÑEDA**, ubicado en Jr. Cahuide Mz. W, Lt. 6 JJ.VV. Alonso Abad – Aguaytía – Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Med. Ver. Miguel Alexis Llanto López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL